



## NORMATIVA DE ACCESO CIUDAD DEPORTIVA ANTONIO SOLANA

### INFORMACIÓN PARA LA AFICIÓN VISITANTE:

Se comunica que, de conformidad con la legislación vigente (RD 203/2010), la venta de entradas para la afición visitante se realizará a través de su club. Dichas entradas estarán ubicadas en una zona debidamente separada de la afición local. El Club de Fútbol Intercity SAD se reserva el derecho a denegar el acceso a los aficionados del equipo visitante que porten entradas adquiridas por otros canales o, que no se ubiquen en la zona anteriormente mencionada.



Cualquier documento de acceso al estadio es propiedad del Club de Fútbol Intercity SAD y, el uso irregular o no autorizado supondrá la retirada del mismo.



Los espectadores deben mostrar su entrada o abono si así se lo requiere la autoridad designada por el Club de Fútbol Intercity. En el caso de no disponer de ellos, podrá ser expulsado del estadio.



Queda prohibido introducir sistemas de grabación o fotografía profesionales sin la autorización expresa del Club de Fútbol Intercity SAD.



No está permitido fumar tabaco, cigarrillos electrónicos o similares en ningún lugar delimitado por el recinto deportivo.



La entrada o abono que porte el espectador le da acceso exclusivamente a la localidad indicada en el mismo, no pudiendo acceder a zonas o localidades distintas, ni permanecer de pie durante el encuentro.



Según el artículo 59 del RD 2816/1982, no está permitido el acceso al estadio con objetos voluminosos que puedan constituir un obstáculo en caso de evacuación.



Queda igualmente prohibido introducir bolsas de deporte o mochilas que superen los 40 x 30 x 20 centímetros (alto / largo / ancho).



Según la ley 19/2007, el club no está obligado a permitir la re-entrada.



Los espectadores con movilidad reducida solo podrán acceder a las zonas del estadio habilitadas para tal efecto con su entrada o abono correspondiente.



CLUB DE FÚTBOL INTERCITY, SAD

CIF: A03848256

Calle México, 20 - Edificio Marsamar, 5ª planta – 03008 – Alicante

info@cfintercity.com



### **Causas que impiden el acceso o la permanencia en el recinto deportivo:**

- 1** Participar en altercados, riñas, peleas o desórdenes públicos.
- 2** Introducir, portar o utilizar cualquier clase de armas o de objetos que pudieran producir los mismos efectos.
- 3** Objetos de peso superior a 500 g susceptibles de utilizarse como proyectiles.
- 4** Introducir o estar en posesión de bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables.
- 5** Introducir o vender cualquier clase de bebida alcohólica, estupefacientes, psicotrópicos y estimulantes.
- 6** Introducir, exhibir o elaborar pancartas, banderas, símbolos u otras señas que inciten a la violencia o al terrorismo.
- 7** Realizar cánticos, expresiones, sonidos o actitudes que inciten a la violencia o al terrorismo.
- 8** Irrumpir en el terreno de juego.
- 9** Haber sido sancionado con la prohibición de acceso a cualquier recinto deportivo en tanto no se haya extinguido la sanción.
- 10** La introducción de cualquier medio o mecanismo de detección, grabación, reproducción, emisión y difusión de imágenes, sonidos, datos y/o estadísticas vinculadas al partido, salvo usos personales y privados del espectador.

**Recinto deportivo videovigilado para la seguridad de los asistentes y los participantes en el encuentro.**



CLUB DE FÚTBOL INTERCITY, SAD

CIF: A03848256

Calle México, 20 - Edificio Marsamar, 5ª planta – 03008 – Alicante

info@cfintercity.com